



Cootravir C.T.A.

Personería Jurídica N°. 0473 – Nit. 891.407.898-8
Lic. de Funcionamiento Resolución N°. 20194440124717 del 30 de diciembre de 2019
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



EL SUSCRITO
Representante Legal
De La Cooperativa De Trabajadores Vigilantes De Risaralda
COOTRAVIR CTA
Nit. 891.407.898-8

CERTIFICA:

Que el estado de resultados que fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados la cual se realizó en el mes de mayo del año 2020.

La utilidad se destinó de la siguiente manera:

1. Los excedentes obtenidos en el ejercicio económico del periodo 2019, se establece conforme a la Ley Marco del Cooperativismo “Artículo 54 de la Ley 79 de 1988”: 20% Para la reserva de Protección de Aportes Sociales 20% Fondo de Educación 10% Fondo de Solidaridad
2. Con respecto a la aplicación del remanente del 50% se destinó a la revalorización de aportes.

DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2019

Excedente del ejercicio	81,664,231
Valor para aplicar a pérdida de periodos anteriores	0
Excedente a distribuir	81,664,231
20% Reserva para protección de aportes sociales	16,332,846
10% Fondo de Solidaridad	8,166,423

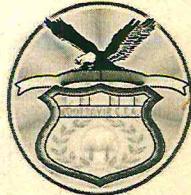


Confecoop
Risaralda

BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificación Nro. COI PER00041-1

Calle 8 No. 12 B 20 Pereira, Risaralda Teléfonos: 3355808
servicioalcliente@cootravir.com.co





Cootravir C.T.A.

Personería Jurídica N°. 0473 – Nit. 891.407.898-8
Lic. de Funcionamiento Resolución N°. 20194440124717 del 30 de diciembre de 2019
de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



20% Fondo de Educación: Que se distribuye así...

5% Fondo de Educación (Con destino a educación formal por ley)	4,083,212
15% Fondo de Educación para impuesto de renta	12,249,635
50% restante destinado a la revalorización de aportes	40,832,115
Excedente neto final	0

ARTICULO 54.- SI DEL EJERCICIO RESULTAREN EXCEDENTES ESTOS SE APLICARAN DE LA SIGUIENTE FORMA: UN VEINTE POR CIENTO (20%) COMO MINIMO PARA CREAR Y MANTENER UNA RESERVA DE PROTECCION DE LOS APORTES SOCIALES; UN VEINTE POR CIENTO (20%) COMO MINIMO PARA EL FONDO DE EDUCACION Y UN DIEZ POR CIENTO (10%) MINIMO PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD. EL REMANENTE PODRA APLICARSE, EN TODO O PARTE, SEGUN LO DETERMINEN LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL, EN LA SIGUIENTE FORMA: 1. DESTINANDOLO A LA REVALORIZACION DE APORTES, TENIENDO EN CUENTA LAS ALTERACIONES EN SU VALOR REAL. 2. DESTINANDOLO A SERVICIOS COMUNES Y SEGURIDAD SOCIAL. 3. RETORNANDOLO A LOS ASOCIADOS EN RELACION CON EL USO DE LOS SERVICIOS O LA PARTICIPACION EN EL TRABAJO. 4. DESTINANDOLO A UN FONDO PARA AMORTIZACION DE APORTES DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 55.- NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, EL EXCEDENTE DE LA COOPERATIVAS SE APLICARA EN PRIMER TERMINO A COMPENSAR PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. CUANDO LA RESERVA DE PROTECCION DE LOS APORTES SOCIALES SE HUBIERE EMPLEADO PARA COMPENSAR PERDIDAS, LA PRIMERA APLICACION DEL EXCEDENTE SERA LA DE ESTABLECER LA RESERVA AL NIVEL QUE TENIA ANTES DE SU UTILIZACION.

Dada en la ciudad de Pereira a los 24 días del mes de junio de 2020.


LUIS HUMBERTO ZAPATA MONCADA
 Gerente- Representante Legal.



Confecoop
Risaralda

BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
Certificado: Certificación Nro. COI.PP000241-1

Calle 8 No. 12 B 20 Pereira, Risaralda Teléfonos: 3355808
servicioalcliente@cootravir.com.co

